

1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

28655 *ORDEN 413/39021/1988, de 18 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 11 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Trujillo Ruiz y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Juan Trujillo Ruiz y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta por silencio administrativo respecto de la petición al excelentísimo General Jefe del Estado Mayor del Aire, sobre convocatoria para el curso de Sargento del Arma de Aviación, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Rafael Alba Delgado, don José Antonio Teja Vázquez, don Juan Trujillo Ruiz, don Antonio Miguel Durán Marín, don Alejandro Méndez Ponce, don Carlos Fernández Conradi Jurado, don Ramón Avila Alonzo, contra la denegación presunta por silencio administrativo respecto de la petición al excelentísimo General Jefe del Estado Mayor del Aire sobre convocatoria para el curso de Sargento del Arma de Aviación; con imposición de las costas causadas en este proceso a los recurrentes. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento o, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

28656 *ORDEN 413/39023/1988, de 18 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1988, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.*

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación ante la Sección del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como demandada, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares», contra la sentencia dictada el 22 de marzo de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 44.622, sobre sanción económica, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta- de la Audiencia Nacional el 13 de febrero de 1987, en el recurso número 44.622 la revocamos, dejándola sin efecto; y en su lugar acordamos desestimar el recurso interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», contra la resolución del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de 16 de marzo de 1984, confirmatoria en alzada de la dictada, con fecha 30 de marzo de 1983, por el Vicealmirante Director de Construcciones Navales Militares, en la que se impone a la citada Empresa una penalidad de 34.659.130 pesetas por retraso injustificado de tres meses y quince días en la entrega provisional de la corbeta «Vencedora»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28657 *REAL DECRETO 1498/1988, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) de un solar de 6.050 metros cuadrados sito en dicha localidad con destino al nuevo edificio judicial.*

Por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 6.050 metros cuadrados sito en dicha localidad con destino al nuevo edificio judicial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) de un solar de 6.050 metros cuadrados, situado en la parcela o lote número 33 del sector II del Plan Parcial del Campo Internacional de la que se segrega, cuya superficie era de 17.383 metros cuadrados.

Los linderos de la finca segregada, que es la que se dona, son: Al norte, con zona verde pública que la separa de un vial de la carretera general C-812; al sur, con vial de servicio en fondo de saco; al este, con finca matriz de la que se segrega (parcela 33-B), y oeste, con zona de aparcamiento y vial de la urbanización que la separa de la parcela o lote número 32.

La finca matriz de la que se segrega se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde al tomo 975, libro 220, folio 175, finca número 21.452, inscripción primera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios del nuevo edificio judicial dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

28658 *REAL DECRETO 1499/1988, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un solar de 527,20 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.*

Por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 527,20 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un solar de 527,20 metros cuadrados, segregado de la finca denominada «Lonja Municipal», los linderos del solar que se segrega son: Por frente, entrando, calle Ancianos; derecha, entrando, resto de la finca de donde se segrega; izquierda, entrando, don Fructuoso Moreno Puentes, y fondo, Administración de Economía y Hacienda.

La finca de la que se segrega el solar está inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín al folio 237, tomo 795, libro 356, finca 20.171, inscripción segunda, denominada «Lonja Municipal».

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para los servicios de Comunicaciones dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

28659 REAL DECRETO 1500/1988, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la parcela número 5 del Centro cívico del polígono «El Balconcillo», sita en Guadalajara, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha sido ofrecida al Estado la parcela número 5 del Centro cívico del polígono «El Balconcillo», de una extensión superficial de 1.916 metros cuadrados, sita en Guadalajara, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de una parcela, la número 5 del Centro cívico del polígono «El Balconcillo», de Guadalajara, con una superficie de 1.916 metros cuadrados, siendo sus linderos: Norte y oeste, espacio público; sur, avenida del Ejército, a una distancia de 22,50 metros; y en una longitud de 50 metros; al este, aparcamiento público.

Dicha parcela se segregará al formalizar el correspondiente documento público de la «tercera fase sector norte», extensión de terreno en término de Guadalajara, comprendida en el polígono «El Balconcillo», con una superficie de 400.780 metros cuadrados, en la que no constan cargas o gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara al tomo 911, folio 3, finca número 7.613.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de una Comisaría de Policía dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que dice así: Modificar el Acuerdo de este Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1986 por el que se aprueba la cesión a título gratuito al Estado de la parcela 5 del Centro cívico del polígono «El Balconcillo», de Guadalajara, con una superficie de 1.916 metros cuadrados en cuanto al destino de la misma, que será la construcción de la Comisaría Provincial de Policía de Guadalajara en lugar de una oficina del Instituto Nacional de Estadística (INE), manteniendo las demás condiciones de la cesión, esto es:

Realizar a su cargo las obras necesarias de acondicionamiento. Destinarla al uso previsto en el plazo de cuatro años.

Si no fuese destinada a dicho uso en este plazo o dejara de serlo con posterioridad revertirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho, además, a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la misma.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

28660 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de 8 de noviembre de 1988, de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Generalidad Valenciana, en materia de recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos a dicha Comunidad Autónoma.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de noviembre de 1988 un Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Generalidad Valenciana, en materia de recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos a dicha Comunidad Autónoma, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.—La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y LA GENERALIDAD VALENCIANA EN MATERIA DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A DICHA COMUNIDAD AUTONOMA

Madrid, 8 de noviembre de 1988.

REUNIDOS

De una parte, doña María del Sol Hernández Olmo, Directora general de Recaudación, en representación del Ministerio de Economía y Hacienda, y de otra parte, don Fernando García Gómez, Director general del Tesoro y Patrimonio, en representación de la Generalidad Valenciana,

MANIFIESTAN

1. Que la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, atribuye a las mismas, por delegación del Estado, la competencia en materia de recaudación de tributos cedidos.

2. Que tanto la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, como el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, establecen la posibilidad de convenir con otras Administraciones Públicas la recaudación de los recursos de las Comunidades Autónomas.

3. Que la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Economía y Hacienda desean convenir la recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos a dicha Comunidad, a través de los órganos de recaudación del citado Ministerio, de acuerdo con las bases que se fijan más adelante. En consecuencia,

ACUERDAN

Bases

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Ministerio de Economía y Hacienda asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los tributos cedidos que correspondan a la Generalidad Valenciana (en adelante Comunidad Autónoma). Dicha recaudación se regirá:

a) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, la Instrucción General de